

#1107

Dic 23/30

C/ 311  
 SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Proy de ley que mod. el Art. 181 de la de  
aduanas y Puertos.-

5 Piegas

Santo Domingo, R.D.  
23 Diciembre de 1930.-

00333

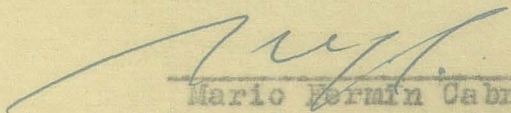
Señor  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su  
oficio de fecha 23 del corriente, y de la  
Ley que modifica el Artículo 181 de la Ley  
sobre Aduanas y Puertos.

Pláceme participarle que  
el Senado aprobó el mencionado proyecto y  
lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines  
constitucionales.

Con sentimiento de la mas  
distinguida consideracion, le saluda atenta-  
mente.

---

Mario Vermañ Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

61/3192

CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Santo Domingo, R. D.  
Diciembre 23, 1930.


0133

Señor  
Presidente del Hon. Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme remitir a Ud., para los fines procedentes, el Proyecto de Ley que modifica el Artículo 181 de la Ley sobre Aduanas y Puertos, el cual ha sido aprobado en ésta Cámara de Diputados.

Con toda consideración,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

  
-----  
Miguel Angel Roda,  
Presidente de la Cámara de  
Diputados.

SENADO  
R. D.  
MEXICO No. 2719  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DOMINICANA  
21/3/31



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 70903

Santo Domingo, R. D.,  
29 de Diciembre, 1930.

Señor  
Mario Fermín Cabral,  
Presidente de la Hon.  
Cámara del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:-

Con su atento oficio #259, de fecha 23 del mes de diciembre que discurre, tuve el placer de recibir, para los fines constitucionales, la Ley que modifica el Artículo 181 de la Ley sobre Aduanas y Puertos.

Con toda consideración,

Dios, Patria y Libertad.

  
Rafael L. Trujillo.

aeg/-

81/3050

Santo Domingo, R.D.  
23 de Diciembre 1930

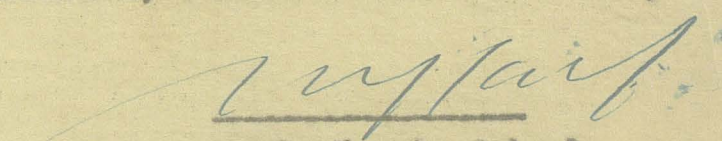
00259

Señor  
Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales  
pláceme remitir á Ud. despues de haber sido a-  
probado por ambas Cámaras, el proyecto de Ley  
que modifica el Artículo 181 de la Ley sobre  
Aduanas y Puertos.

Con sentimiento de la mas dis-  
tinguida consideracion, saluda á Ud. atentamente,

---

Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

P1/3036



# EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Se modifica el Artículo 181 de la Ley sobre Aduanas y Puertos, de fecha 31 de Diciembre de 1920, agragandole el siguiente:

PARRAFO:- En los contrabandos de escasa importancia, que no estén sancionados con una multa superior á \$50.00, ó que el valor de la mercancía no sea superior á la suma de \$50.00, la Alcaldía de la Común en donde se halle la Aduana en cuya jurisdicción se haya sorprendido el contrabando, queda capacitada para actuar como Consejo de Aduana, de acuerdo con la Ley sobre Aduanas y Puertos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los dieciocho dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Se modifica el artículo 141 de la ley sobre Aduanas y Puertos, de fecha 31 de Diciembre de 1920, agregandole el siguiente:

PARAFO:- En los contrabandos de escasa importancia, que no estén sancionados con una multa superior á \$50.00, ó que el valor de la mercancía no sea superior á la suma de \$ 50.00, la Alcaldía de la Comuna en donde se halle la Aduana en cuya jurisdicción se haya sorprendido el contrabando, queda capacitada para actuar como Consejo de Aduana, de acuerdo con la Ley sobre Aduanas y Puertos.

DADA en la Sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

Miguel Ángel Roca

LOS SECRETARIOS

J. Antonio Escobé

Lic. Miguel Ángel Falló

DADA EN la Sala de sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta año 87o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

D. Joaquín C. Pardo

1<sup>ra</sup> LEGISLATURA Del de 19 30

REGISTRADA AL No. 12.74

en el tomo..... del Libro I<sup>o</sup> de .....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de una

hojas escritas en máquina, razón de dos  
espacios interlineares.

Santo Domingo 23 de Diciembre de 1930

M. A. Amador  
Archivista del Senado

